

490
19 NOV. 2018

"Por el cual se reconoce la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto No. 664 del 05 de julio de 1995 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1000 de noviembre 25 de 1994..." se creó Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, identificada con NIT 806.001.061-8, como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud de Bolívar e integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud.

Que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011 establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, expresa que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un mínimo de seis miembros y establece que la junta se conformará de la siguiente manera: "3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud..."

Que ante el vencimiento del periodo del representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, se ordenó por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar la convocatoria para la elección, a través de la Circular Externa GOBOL – 18-036927 de 4 de septiembre de 2018, y posteriormente el día 25 de septiembre de 2018 se realizó la elección del miembro de la junta directiva, resultando elegida la señora **Emilse del Socorro Monroy Arias**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.439.208, como consta en el Acta de fecha 25 de enero de 2018 y sus anexos.

Que el Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena, por medio de certificado de fecha 12 de octubre de 2018, da constancia que la señora **Emilse del Socorro Monroy Arias**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.439.208, actualmente se desempeña como presidente de la Alianza de Usuarios del Centro de salud Blas de Lezo, cargo que viene desempeñando desde el 13 de diciembre de 2011 hasta la fecha.

Que ante la necesidad de proveer al Representante de las Alianzas o Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo, se reconocerá la elección a la señora **Emilse del Socorro Monroy Arias**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.439.208, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994.

En el mérito de lo expuesto,



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

490

DECRETO No.

"Por el cual se reconoce la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo."

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase la elección de la señora **Emilse del Socorro Monroy Arias**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.439.208, como Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, identificada con NIT 806.001.061-8, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

19 NOV. 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó y elaboró – Edgardo J Diaz Martinez
Revisó: Alida Montes Medina –Directora de DIVC
Revisó: Rafael Vergara Campo – Jefe Oficina Asesoría Legal
Revisó: Julio Cesar Luna marrugo – Secretario de Salud (E)
Revisó: Adriana Trucco de la Hoz– Jefe Oficina Jurídica

